

## **VISIÓN:**

El Expte. B-41-98 BLOQUES CONCEJALES FRE.PA.SO.;U.C.R. (Alianza) Proyecto de Resolución Ref: Cumplimiento por parte de establecimientos educacionales del Distrito de la Ley 11.782/96.-

### **CONSIDERANDO:**

Que el calendario escolar del ciclo lectivo de 1998 para la Fcia. de Buenos Aires indica en forma expresa conmemorar el aniversario del Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976, según ley 11.782/96.-

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha ley en el artículo 2 inciso d. plantea asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos; "denunciar la comisión sistemática de los delitos aberrantes, tales como el asesinato, la desaparición de personas, las detenciones ilegales y las torturas, constitutivas todas ellas de la práctica del terrorismo de Estado, como así propender a que se conozcan los dictámenes elevados por los organismos internacionales respecto al tema".

Que, el inciso f. declara: "afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos".

Que, la Ley Provincial de Educación en el Cap. I "Derechos, Obligaciones y Garantías" en su art. 1 dice "el derecho de enseñar y aprender, consagrado por la Constitución Nacional y Provincial, y los principios establecidos por la Ley Federal de Educación, quedan regulados para el territorio bonaerense por la presente Ley sobre la base de que la educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los Derechos Humanos y la libertades fundamentales. Que la Historia local cuenta con numerosos casos de ciudadanos desaparecidos, presos y perseguidos, por sus resistencia al régimen militar de facto.

Que, el ámbito educativo se constituye como de importancia fundamental en la reconstrucción de nuestra historia y de la memoria colectiva.

### **POR TODO ELLA:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el dia 27 de febrero de 1998, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

## R E S O L U C I O N

**Articulo 1o:** Enviar para su conocimiento y aplicación copia de la Ley 11.782/96 a Directivos y Docentes de los establecimientos educativos del distrito.

**Articulo 2o:** Recomendarles el tratamiento del tema orientado a la formación del juicio crítico, proporcionando información fidedigna, datos ciertos y generando ámbitos colectivos de reflexión, debate y valoración.

**Articulo 3o:** Proponerles la discusión de situaciones actuales de violación a los Derechos Humanos.

**Articulo 4o:** Sugerirles la invitación de protagonistas directos, según el inciso d. Art. 2 de la Ley 11.782/96, a que transmitan sus vivencias; y a integrantes de organismos defensores de los Derechos Humanos a hacer conocer investigaciones, documentos y dictámenes.

**Articulo 5o:** Propender, a la formación de una nueva cultura fundamentada en la reconstrucción de la memoria histórica y la toma de conciencia de la importancia del protagonismo en la defensa de los Derechos Humanos.

**Articulo 6o:** Enviar copia del presente a las Camaras Legislativas Provinciales a los efectos que se recomiende su implementación en todo el ámbito provincial.

**Articulo 7o:** De forma.-

PERGAMINO, marzo 2 de 1998.-

**RESOLUCION No 878/98.-**

  
Osvaldo H. Bolívar  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
Mtro G. Martínez  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE